EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de El Peñol en su necesidad de crecimiento y modernización para la seguridad y el control territorial, ha venido adelantando labores y propuestas en pro de este mejoramiento, sin embargo el municipio a hoy carece del componente de comunicación y certificación de los servicios de emergencias, por ende, desde el centro de monitoreo y control se ha planteado la solución de centralizar o canalizar la información y la recepción de los diferentes órganos de seguridad y emergencias del municipio, mediante la implementación de una base radial que opere las 24 horas, los 7 días de la semana, y que la misma sea instalada en el centro de monitoreo o de videovigilancia del municipio. Por lo anterior, se proyecta el suministros, instalación y puesta en marcha de un sistema de radio comunicaciones por medio de una radio base, con 10 unidades de radio derivadas, certificadas y con tecnología digital, para proteger las comunicaciones de emergencias o reportes de operación continuo por parte del CMC del municipio de El Peñol, Antioquia. Por lo anterior, se hace necesaria la consecución de elementos tecnológicos de radio - comunicación, con el fin de:

- Garantizar la operatividad y comunicación continua entre todos los actores civiles, públicos y privados en el Municipio.
- Actualizar la tecnología a sistemas digitales, con mayor alcance y capacidad de almacenamiento.
- Optimizar la conectividad, redundancia y capacidad de monitoreo en tiempo real desde los centros de control. Esta intervención permitirá fortalecer la seguridad del municipio, brindar herramientas efectivas para la gestión del orden público, aumentar la percepción de seguridad entre los ciudadanos y respaldar la labor de las autoridades locales mediante un sistema de comunicación moderno, funcional y sostenible

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I "De la eficiencia y la transparencia" establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el ARTÍCULO **32°. - CONTRATACIÓN DIRECTA**: El proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de las obras, servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea MENOR A TRESCIENTOS 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera, adicionalmente esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a) La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
b) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
c) Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.
d) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
e) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.
f) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.
g) Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.
h) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
i) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.
j) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.
k) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.
l) Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
m) La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.
n) Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.
o) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
p) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.

q) Los de agencia comercial.
r) Los de recaudo y cuenta corriente.
s) Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

A *EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ*, de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por cualquier otro medio al interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, de idoneidad y de experiencia del proponente y de ajustarse a lo solicitado por la empresa, se procederá a la contratación.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Experiencia general: Acreditar al menos dos (2) contratos de suministro y/o instalación de elementos tecnológicos y que al menos uno de ellos sea realizado con una entidad publica

DOCUMENTOS NECESARIOS

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

-Propuesta técnico-económica
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía rep legal
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de existencia y representación max 90 días
- Contraloría rep legal max 30 días
-Contraloría empresa max 30 días
-Procuraduría rep legal max 30 días
-procuraduría empresa max 30 dias-aportar certificado de la empresa
-Antecedentes judiciales(policía) max 30 dias aportar el del representante legal
-Medidas correctivas max 30 días
Redam representante legal-aportar el del repre legal
-Antecedentes sexuales, aportar el del repre legal
-Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
-Declaracion juramentada bienes y rentas

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022 Versión: 00 Fecha: 29.11.2024

-Parafiscales
-Junta central de contadores
-Tarjeta profesional contador
-Cedula de ciudadanía contador
-Certificado bancario

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
Objeto	**"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA"**				
Alcance	(Ver anexo 1)				
Disponibilidad presupuestal	CDP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fecha	Valor Disponibilidad
	605	2.2.3.2.02.02 .008.1.7.003	CI 029 - 2026	14/10/2026	$75,062,596.00
Modalidad de selección	Contratación Directa, según el artículo 23 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 04 de 2022.				
Valor	SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MLC ($75.062.596)				

Análisis del valor estimado

ANÁLISIS DE COSTOS			
El presente contrato tendrá un plazo de DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
Setenta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos MLC ($75.062.596)			
Honorarios			($75.062.596)
COSTO TOTAL			($75.062.596)
GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma			
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.			Empresa Autónoma de Guatapé

Empresa Autónoma de Guatapé – Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022 Versión: 00 Fecha: 29.11.2024

	GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:	
	Seguridad Social y riesgos laborales	28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.
	Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista
	Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.
	COSTO TOTAL	($75.062.596)
Forma de pago	La Entidad Contratante desembolsara al Contratista mediante acta parciales de acuerdo con el avance de las actividades, además para que el pago sea autorizado, así como el cumplimiento de las demás obligaciones legales según artículo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 y Acuerdos Municipales.	
Plazo	El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.**	
Clasificador de bienes y servicios	GRUPO: (F) · SEGMENTO: 72 · FAMILIA: 15 · CLASES: 15 · PRODUCTO: 06 Código UNSPSC 72151500 Clase: Servicios de sistemas eléctricos	

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando. 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703

	de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato. 7. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato. 8. Cumplir con las buenas prácticas de la ingeniería. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Las detalladas en el anexo No 1
Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	A) Garantizar la entrega de la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. B) Realizar la legalización del contrato en los términos establecidos. C) Efectuar los pagos conforme a las condiciones pactadas y al cumplimiento verificado por la supervisión. D) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera a través del funcionario o dependencia designada
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá a) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. c) Elaborar las actas de inicio, avance, suspensión, reanudación, y finalización. d) Formular observaciones, emitir conceptos técnicos y recomendar ajustes contractuales cuando se requiera. e) Informar a la entidad contratante sobre cualquier situación que comprometa la correcta ejecución del contrato. f) Emitir el acta de recibo final y el informe de supervisión final que respalde la liquidación del contrato.
Multas y cláusula penal pecuniaria	**Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que

	adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).

GARANTÍAS

Se debe tener como beneficiario al MUNICIPIO DEL PEÑOL con NIT 890980917- EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato
Pago de prestaciones sociales	vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.	por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción	por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado	Por el plazo del contrato	Por el cien(100%) por ciento del valor del pago

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de

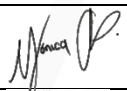
EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022 Versión: 00 Fecha: 29.11.2024

contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.



JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Monica Castrillon P Jurídica		14/10/2026
Reviso y Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		14/10/2026
	Juan Diego Martínez Q Gerente		

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.